



APRUEBA EFECTUAR TRATO DIRECTO Y EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA PARA CONTRATACIONES IGUALES O INFERIORES A 10 U.T.M.-

DECRETO ALCALDICIO N° 518 /
QUILLÓN, 08 FEB 2018

VISTOS:

1. Ficha Técnica N° 03 (Instalación de Punteras), de la Dirección de Obras Municipales.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.
3. Lo establecido en Reglamento de la Ley N° 19.886; Capítulo II, Artículo 10° número 8.-
4. Decreto Alcaldicio N° 413 de fecha 08/05/2013, que delega funciones al Administrador Municipal a quien subrogue el cargo.
5. Decreto Alcaldicio N° 4.101 de fecha 06.12.2016, certifica continuidad en la planta municipal al Sr. Vladimir Peña Mahuzier como Administrador Municipal.
6. La sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 017 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio;
7. El Decreto Alcaldicio N° 4.014 de fecha 30 de Noviembre de 2016, que aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2017.
8. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

Se requiere dar una solución de carácter Urgente al sistema de Riego del césped de 3 plazas con áreas verdes (los cerezos, Jose campos orellana y los naranjos, esto debido a las elevadas temperaturas en el período estival, por lo que se requiere extraer mayor flujo de agua, debido a que las punteras existentes se están secando y no permiten brindar un óptimo riego a las áreas verdes.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE**, la adquisición directa, a la **EMPRESA DE RIEGO JUAN FRANCISCO VILLANUEVA SEPULVEDA, R.U.T. N° 76.141.919-6**, por la suma de **\$ 450.000-** (cuatrocientos cincuenta mil pesos) IVA incluido, "**instalación de 3 punteras**", compra que corresponde a una contratación inferior a 10 UTM, en atención a que se hace necesario recurrir a este proveedor, por las siguientes razones:

Artículo N° 10° del Decreto 250 de la Ley N° 19.886:

ADQUISICION IGUAL O INFERIOR A 10 UTM (DEBE TENER 3 COTIZACIONES)



- F)** Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.
- M)** Cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM.
2. Se entenderá como Contrato de los Servicios la aceptación de la Orden de Compra emitida por esta entidad.
 3. Impútese los montos que impliquen las adquisiciones y/o contrataciones según el presente Decreto al código presupuestario (2153102004001 Proyectos con fondos propios del año), de acuerdo con la refrendación presupuestaria que se debe adjuntar a cada aprobación del respectivo programa, Proyecto o Actividad Municipal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

NCP/mps.-
DISTRIBUCION



VLADIMIR PEÑA MAHUIER
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

- SECRETARIA MUNICIPAL,
- DOM
- ADQUISICIONES